



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 477

REFERENCIA : DIVORCIO
DEMANDANTE : JOEL ANTONIO BOHORQUEZ HERRERA
DEMANDADO : AIDA LUZ ROMERO HOYOS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00167-00

ASUNTO : INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma NO reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., el juez declarará inadmisible la demanda cuando no reúna los requisitos formales.

En este caso concreto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que adecue la demanda, frente a los siguientes aspectos:

En primer lugar, de conformidad con el numeral 4º del art. 82 del C.G.P., deberá numerar adecuadamente las pretensiones, pues lo que se pretenda, debe estar expresado con precisión y claridad.

En segundo lugar, de conformidad con el numeral 4º ibídem, bajo la gravedad de juramento, deberá indicar dónde y con quién vive su menor hija ELIZABETH BOHORQUEZ ROMERO, pues no es claro para esta judicatura.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda, y se concederá un término para que la misma sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO de la referencia, por no reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que la misma sea subsanada, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la DRA. CAROLINA ANDREA ROSS MONTERO, identificada con la T.P. No. 227.502 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 082 fijado hoy 25/09/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario